

Auditoría del H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán

Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponomía

Peto, significa en lengua maya, Brillo o corona de la luna.

Localización

El municipio de Peto se localiza en la región sur del estado. Queda comprendido entre los paralelos 19° 47' y 20° 19' de latitud norte y los meridianos 88° 35' y 88° 59' de longitud oeste; posee una altura promedio de 35 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Yaxcabá-Tahdziú; al sur con el estado de Quintana Roo; al este con Chikindzonot y al oeste con Tzucacab.

Extensión

El municipio de Peto ocupa una superficie de 1,047.99 Km2.

Población

El municipio de Peto cuenta con 25,264 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

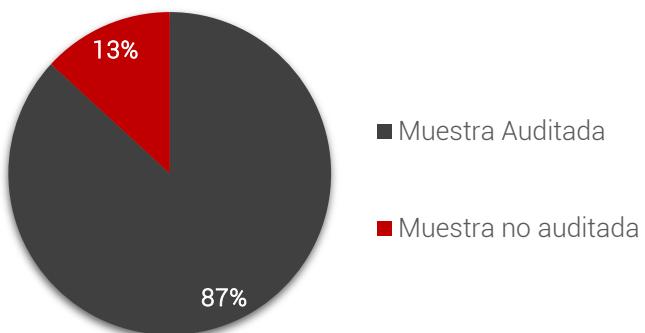
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	98,961.7 miles de pesos
Población objetivo	94,305.6 miles de pesos
Muestra auditada	81,898.1 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero
Nombre
Luis Fernando Valdez González
William Jesús Lope Sauri
José Francisco Graciano Salazar Echeverría
Miguel Ángel Uicab Uc

Cumplimiento financiero (inversión pública)
Nombre
Gerardo Teodoro Díaz Muñoz
Adán Israel Villalobos Caballero
Juan Carlos Ek Baas
Bryan Alexander Acal Pech
Rubén Antonio Góngora Rodríguez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"* de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 59 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 13 fueron solventadas parcialmente y 45 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los

sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de

los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso B de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.3.3 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

- 2.5.1 No generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el Decreto 570/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2018; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados, no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	404.9	555.1	150.2
3.2	Derechos	1,622.8	2,872.5	1,249.7
3.3	Productos	13.0	0.0	-13.0
3.4	Aprovechamientos	193.1	270.2	77.1
3.5	Participaciones	38,790.1	38,187.6	-602.6
3.6	Aportaciones	59,270.7	52,422.0	-6,848.7
3.7	Convenios	0.0	4,654.3	4,654.3
Total		100,294.6	98,961.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 49, 51 y 52 de la Ley de Ingresos del Municipio de Peto, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios personales	26,826.1	30,167.5	3,341.4
4.2	2000	Materiales y suministros	11,837.4	9,001.9	-2,835.5
4.3	3000	Servicios generales	18,657.1	20,737.7	2,080.6
4.4	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	3,522.0	2,067.2	-1,454.8
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	1,418.5	838.8	-579.6
4.6	6000	Inversión pública	48,774.2	37,448.1	-11,326.1
Total			111,035.2	100,261.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado, del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido y constancias de participaciones; se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos Participaciones 2018 correspondientes a los meses de enero a agosto del 2018 por 26,486.9 miles de pesos, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que justifique el destino final del gasto ni que dichos recursos, se hayan ejercido conforme a los rubros autorizados del Presupuesto de Egresos 2018.

Observación número	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.1	Participaciones del mes de enero 2018	2,723.3
6.2	Participaciones del mes de febrero 2018	3,107.5
6.3	Participaciones del mes de marzo 2018	4,321.9
6.4	Participaciones del mes de abril 2018	2,792.7
6.5	Participaciones del mes de mayo 2018	3,395.7
6.6	Participaciones del mes de junio 2018	3,901.5
6.7	Participaciones del mes de julio 2018	3,053.7
6.8	Participaciones del mes de agosto 2018	3,190.6
Total		26,486.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 01 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 739.4 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	I00268	01/09/2018	20.2
	I00269	28/09/2018	27.3
	I00271	28/09/2018	46.0
	I00275	25/10/2018	38.6
	I00278	31/10/2018	59.6
	I00279	31/10/2018	6.4
	I00280	31/10/2018	92.3
	I00281	27/11/2018	37.0
	I00284	21/11/2018	10.9
	I00285	30/11/2018	11.0
	I00286	30/11/2018	9.9
	I00287	30/11/2018	8.5
6.1	I00288	30/11/2018	3.9
	I00289	30/11/2018	1.9
	I00290	30/11/2018	9.4
	I00291	30/11/2018	10.3
	I00292	30/11/2018	26.8
	I00293	30/11/2018	6.7
	I00310	01/12/2018	5.0
	I00311	02/12/2018	11.4
	I00312	03/12/2018	16.2
	I00313	04/12/2018	10.3
	I00314	05/12/2018	8.0
	I00315	06/12/2018	14.9
	I00316	07/12/2018	9.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	I00317	08/12/2018	11.7
	I00318	09/12/2018	0.8
	I00319	10/12/2018	25.7
	I00320	11/12/2018	13.1
	I00321	12/12/2018	6.9
	I00322	13/12/2018	13.2
	I00323	14/12/2018	7.3
	I00324	15/12/2018	13.4
	I00325	16/12/2018	7.3
	I00326	17/12/2018	13.1
	I00327	18/12/2018	8.3
	I00328	21/12/2018	43.2
	I00329	22/12/2018	8.2
	I00330	24/12/2018	18.3
	I00331	26/12/2018	12.6
	I00332	27/12/2018	6.4
	I00333	28/12/2018	11.9
	I00334	29/12/2018	14.6
	I00335	30/12/2018	1.7
		Total	739.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó pago por 84.3 miles de pesos en los meses de septiembre y diciembre de 2018, por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de

inmuebles G. Corriente" (SIC), "Materiales útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó documento que justifique la obligación de pago (solicitud, pedido, contrato o convenio) y el comprobante fiscal (CFDI) o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C01289	20/09/2018	26.6
7.2	C01496	03/12/2018	15.0
7.3	C01620	18/12/2018	15.1
7.4	C01477	24/12/2018	27.6
		Total	84.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 123, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 1,148.5 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó cotizaciones con proveedores, solicitud, pedido, contrato o convenio, órdenes de compra, órdenes de servicio, constancia de recepción por los artículos o bienes, evidencia de los eventos realizados, reportes de entrada y salida de almacén de los bienes, bitácora de uso de material eléctrico, listado de los beneficiarios

por los uniformes, evidencia documental (entregable) del servicio o trabajo efectuado, resguardo del bien, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente se detectó que en las observaciones 8.6 folio fiscal 4675EC7E-64E0-4706-9CFB-C4B24D2F3F88 y 8.26 existen incongruencias entre el monto señalado en el registro contable del gasto y el monto del comprobante fiscal sin proporcionar las aclaraciones correspondientes, así como en la observación número 8.22 y 8.24 no aportó evidencia de la grabación de los programas que dice se realizaron.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C01554	12/12/2018	Elaboración y diseño de 1,000 calendarios	24.4
8.2	C01582	12/12/2018	7.00 Manguera redonda incandescente 2 hilos 50 mt. 127V IP65 4 piezas de manguera de led 2835 SMD, 10 luminarias T/ farol de pared etc	14.0 7.4
8.3	C01559	27/12/2018	2 interruptor termo génico 2x60 btipplugs bticino 100 cable Pot-12 IUSA metro mtr] 100 súper cable THHW rojo #8 metro pza 100 súper cable THHW blanco #8 metro pza 2 Piezas de centro de carga bifásico, 10 registro de plástico 5X5 5/tapa, etc	0.5 1.7 1.7 1.7 1.7 1.7 1.7 1.7 1.2
8.4	C01375	15/10/2018	"GP [REDACTED], Folio Pago: 1051 (RENTA DE RETROEXCAVADORA. GP [REDACTED], Folio Pago: 1051)" (SIC)	46.4
8.5	C01438	15/11/2018	"GP [REDACTED], Folio Pago: 1092 (RENTA DE RETROEXCAVADORA. GP [REDACTED]	32.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Folio Pago: 1092)	
			Laptop Inspiron 5570 Plata	20.6
			Drone DJI Phantom 4 PRO	40.0
8.6	C01482	05/12/2018	R1 R8 Samsung J8 Negro	6.0
			R1 R8 Samsung J8 Negro	6.0
			Kit SL2 EF S 18 55 75 300	
			Triple SD, bacteria y memoria	18.2
8.7	C01409	29/10/2018	25 sellos auto entintables con escudo nacional; 6 Sellos auto entintables de Comisarias, Unidad de Transporte y Deportes.	19.8
8.8	C01459	03/11/2018	"GP [REDACTED] Folio Pago: 1105 (MANTENIMIENTO DE CLIMAS. GP [REDACTED] [REDACTED], Folio Pago: 1105)" (SIC)	28.6
			OSMO MOBILE 2 STABILIZER	3.3
			Arreglos florales para distintos eventos realizados en el mes de octubre de 2018.	3.1
			Pago de balones de basketball molten #7	1.9
8.9	C01502	03/12/2018	Arreglos florales para distintos eventos realizados en el mes de septiembre de 2018.	4.3
			Compra de alimentos.	1.0
			Compra de tela	8.3
			Compra de coronas decorativas	6.0
			Compra de calzado	1.1
			Compra de agua purificado en bolsita	4.5
8.10	C01600	03/12/2018	Compra de alimentos.	22.9
			"GP [REDACTED] [REDACTED], Folio Pago: 1119 (MANTENIMIENTO Y REPARACION DE REJOJ DEL PALACIO. GP [REDACTED] [REDACTED], Folio Pago: 1119)" (SIC)	
8.11	C01476	05/12/2018	Renta de sillas, mesas y toldos	40.6
8.12	C01383	11/10/2018	Renta de sillas, mesas y toldos	24.3
8.13	C01433	08/11/2018	Renta de sillas, mesas y toldos	30.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.14	C01537	24/12/2018	100 PIEZAS TRIPPLAY PINO SELEX MU IMP 9MM DE 1.22 X 2.4	44.8
8.15	C01542	20/12/2018	Renta de audio e iluminación para evento social del H. Ayuntamiento.	75.4
8.16	C01342	28/09/2018	8 Memorias USB ingeston 16gb dt50; 5 Engrapadoras compacta acco 214; 5 Perforadoras estudiantil swingl, etc.	13.5
			10 Registrador ecológico rojo; 6 Registrador de carpeta lefort; 5 tabla C/clip acrílico T carta, etc.	14.6
			Compra de dulces.	4.7
			Compra de dulces.	2.2
			Compra de dulces.	5.8
			Compra de dulces.	0.6
			Compra de charolas, cucharas, servilletas y vasos.	0.6
			Compra de vasos y charolas de nieve seca	0.5
			Compra de vasos.	0.3
			Compra de dulces.	14.3
			Compra de dulces.	5.4
			Compra de dulces.	1.8
			Compra de dulces.	1.6
8.17	C01578	31/12/2018	Compra de dulces.	10.7
			Compra de productos alimenticios	0.4
			Compra de dulces.	2.1
			Compra de dulces.	2.9
			Compra de dulces.	2.9
			Compra de productos alimenticios	3.8
			Compra de charolas de nieve seca y galletas.	0.3
			Compra de dulces.	20.1
			Compra de cucharas, azúcar y vasos térmicos	0.1
			Compra de leche condesada, azúcar y vasos térmicos.	0.3
8.18	C01516	03/12/2018	Pago de publicidad del mes de octubre de 2018.	20.0
8.19	C01557	31/12/2018	Pago de publicidad del mes de noviembre de 2018.	20.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.20	C01573	31/12/2018	Compra de artículos y accesorios navideños Compra de artículos y accesorios navideños Compra de artículos y accesorios navideños	42.7 13.1 13.1
8.21	C01334	28/09/2018	Pago de juguetos consumidos el 12 de septiembre 2018. Pago de consumo de agua en bolsitas en septiembre de 2018. Realización de un programa de televisión.	8.0 35.8 15.1
8.22	C01498	03/12/2018	Grabación de un programa. Grabación de un programa de televisión.	15.1 15.1
8.23	C01311	20/09/2018	"GP [REDACTED] [REDACTED] Folio Pago: 1002 (SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA DIFERENTES AREAS. GP [REDACTED] Folio Pago: 1002)" (SIC) Grabación del programa "Vamos a bailar" el domingo 30 de diciembre de 2018.	37.9
8.24	C01553	30/12/2018	Compra de juegos de pirotecnia por el 15 de septiembre de 2018	40.6
8.25	C01341	29/09/2018	Juegos de pirotecnia por la protesta de las nuevas autoridades municipales de Peto.	34.8
8.26	C01484	05/12/2018	DJI Mavic 2 PRO 163DF95001UUL4 2 Balón de basquetbol Giugiaro # 6 piel sint. Molten: 2 Balón de basquetbol Giugiaro # 5 piel sint. Molten 1 Trofeo triunfo 58A; 1 Trofeo de 20 C/Cuadro de 18 tubo; 1 Trofeo placa y poste charro etc.	37.8 3.7
8.27	C01493	03/12/2018	10 Balón futbol # 5 Forza Molten; 2 Trofeo placa C/trapézio y postes; 2 Trofeo 20C/cuadro tubo etc.	13.4
8.28	C01486	03/12/2018	Engrapadora tira completa Pegaso; carpeta archivador,	15.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			clips 1estandar; Memorias USB Kingstone16 g, etc.	
8.29	C01507	03/12/2018	20 piezas de crayón regular jumbo rojo; 20 pieza crayón regular jumbo azul; 24 piezas marcador resaltador accent amarrillo etc.	6.2
8.30	C01515	04/12/2018	Kit sistema tintas HP 954, Equipos Office Jet Pro 7740; Mantenimiento de equipo de computo	5.6
8.31	C01598	03/12/2018	25 piezas uniformes deportivos Transportadora vari kennel ultra extra gde., collar castigo Farmranch, pechera con correas y esponja interna1436.	15.9
			Compra de artículos para decoración (cola de festón)	1.4
			Compra de artículos para decoración (cola de festón)	1.4
			Compra de artículos para decoración (cola de festón)	1.4
8.32	C01488	03/12/2018	Compra de artículos para decoración (cola de festón)	1.4
			Compra de artículos para decoración (cola de festón)	1.4
			Compra de artículos para decoración (cola de festón)	1.4
			Compra de artículos para decoración (cola de festón)	7.9
			Compra de reconocimientos de acrílicos	5.0
8.33	C01487	03/12/2018	Compra de reconocimientos de acrílicos	5.0
8.34	C01596	14/12/2018	True Basix Performance 480W Negro Brother DCP-T310 Sistema tinta continuo color	5.4 9.0
			Total	1,148.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del

Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 56.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,092.5 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 913.5 miles de pesos en el mes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018 por concepto de Mantenimiento de inmuebles, Gastos de orden social, Sonorización para eventos y Bienes muebles; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido, contrato o convenio en que se establezcan las características, ubicación y condiciones de los servicios, constancia de recepción de los artículos, resguardo del bien, evidencia documental (entregable) del servicio o trabajo efectuado, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, adicionalmente en la observación 9.11 se detectó que durante la inspección física de 6 aires acondicionados, éstos no se encuentran en uso por la entidad fiscalizada sin aportar las aclaraciones correspondientes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C01386	08/10/2018	25.7
9.2	C01397	31/10/2018	25.4
9.3	C01444	20/11/2018	21.5
9.4	C01561	04/12/2018	26.3
9.5	C01536	31/12/2018	39.2
9.6	C01466	18/12/2018	65.7
Total			203.8

9.7	C01389	15/10/2018	46.4
			15.1
9.8	C01485	03/12/2018	15.1
			46.4
Total [REDACTED]			123.0
9.9	C01360	24/09/2018	130.0
Total [REDACTED]			130.0
			52.0
			7.5
			1.9
			7.7
			20.0
			5.0
9.10	C01439	13/11/2018	5.2
			20.7
			58.8
			32.5
			8.8
			30.4
Total [REDACTED]			250.4
			74.4
9.11	C01590	01/12/2018	8.1
			9.0
			9.1
Total [REDACTED]			100.6
9.12	C01382	01/10/2018	34.7
9.13	C01392	15/10/2018	4.8
			34.3
9.14	C01443	28/11/2018	23.1
			8.8
Total [REDACTED]			105.8
Total			913.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 50.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por concepto de "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, solicitud, contrato o convenio, órdenes de compra, constancia de recepción por los artículos, listado firmado de los beneficiarios con identificación oficial, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C01467	29/12/2018	50.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó pago por 30.1 miles de pesos en los meses de septiembre y diciembre de 2018 por concepto de gastos de orden social; las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran canceladas; no se proporcionó comprobante fiscal vigente que justifique el destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C01339	18/09/2018	19.1
			5.8
11.2	C01487	03/12/2018	5.1
		Total	30.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos duplicados por 6.2 miles de pesos, en los meses de octubre y diciembre de 2018, por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G.

Corriente" (SIC), la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C01392	15/10/2018	6.2
12.2	C01506	03/12/2018	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 94.1 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó, cotizaciones con proveedores, contrato o convenio, solicitud y bitácora de mantenimiento vehicular, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C01529	04/12/2018	4.9
			3.1
			2.7
			3.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			1.6
			10.0
			3.0
			1.3
			1.5
13.2	C01543	21/12/2018	20.0
			1.7
			1.4
			2.2
			2.9
			3.0
13.3	C01480	31/12/2018	3.3
			3.8
			6.5
			7.9
			6.5
			1.3
			2.3
Total			94.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 110.2 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018 al proveedor [REDACTED] por

"Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o convenio en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental (entregables del servicio), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C01574	28/12/2018	110.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 40.6 miles de pesos en el mes de septiembre de 2018 al proveedor [REDACTED] por "Servicios legales, contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o convenio en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental (entregables del servicio), adicionalmente el comprobante fiscal se encuentra cancelado y tampoco aportó documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C01312	28/09/2018	40.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 29 del Código Fiscal de la Federación; 123, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 34.8 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018 al proveedor [REDACTED] por "Servicios legales, contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o convenio en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental (entregables del servicio), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C01513	04/12/2018	17.4
Total			34.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 123, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 100.0 miles de pesos en el mes de septiembre de 2018, por concepto de "Vehículos y equipo de transporte G. Capital" (SIC), la entidad fiscalizada no acreditó el endoso a favor del H. Ayuntamiento de Peto en el comprobante fiscal del vehículo, no se ha hecho el cambio de propietario (tarjeta de circulación) ni se tiene el resguardo del bien, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C01361	26/09/2018	100.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de recibos de nóminas sin firmas por 876.1 miles de pesos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, la entidad fiscalizada no acreditó el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C01411	15/10/2019	337.6
18.2	C01412	31/10/2019	317.8
18.3	C01451	15/11/2018	60.0
18.4	C01454	30/11/2018	87.0
18.5	C01519	17/12/2018	39.2
18.6	C01617	14/12/2018	34.5
Total			876.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 730.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 145.7 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos de nóminas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, se detectó diferencias entre lo pagado y comprobado con nóminas timbradas por 3,545.2 miles de pesos la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Pagado (miles de pesos)	Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
19.1	C01411	15/10/2018	1,033.8	647.3	386.5
19.2	C01412	31/10/2018	1,033.9	585.0	448.8
19.3	C01451	15/11/2018	1,400.0	676.2	723.8
19.4	C01454	30/11/2018	1,043.3	676.2	367.1
19.5	C01617	14/12/2018	1,117.9	680.0	437.9
19.6	C01519	17/12/2018	1,109.1	678.0	431.1
19.7	C01534	20/12/2018	750.0	0.0	750.0
Total			7,488.0	3,942.7	3,545.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Destino de los Recursos

Observación número 20.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro y estados de cuenta de los meses de septiembre a diciembre de 2018, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] por un importe de 5,961.7 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuentas contables de caja números 1111-01-10 y 1111-01-08 ; lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos o en su caso evidencia del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente proporcionar reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C01282	10/09/2018	50.2
	C01283	10/09/2018	50.2
	C01284	10/09/2018	50.2
	C01285	10/09/2018	50.2
	C01286	10/09/2018	50.2
	C01288	10/09/2018	1.0
	C01369	10/09/2018	1.0
	C01371	10/09/2018	1.0
	C01287	11/09/2018	50.2
	C01354	14/09/2018	157.8
	C01291	17/09/2018	200.0
	C01292	19/09/2018	200.0
	C01366	24/09/2018	50.2
	C01356	28/09/2018	247.8
	I00269	28/09/2018	17.3
	C01377	01/10/2018	60.0
	C01387	15/10/2018	150.0
	C01419	31/10/2018	8.1
	C01451	15/11/2018	293.7
	C01547	01/12/2018	500.0
	E00023	05/12/2018	191.0
	C01534	20/12/2018	379.0
	C01544	26/12/2018	500.0
	C01545	26/12/2018	500.0
	C01546	26/12/2018	500.0
	C01548	26/12/2018	500.0
	C01549	26/12/2018	236.0
	C01550	27/12/2018	500.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	C01551	27/12/2018	350.0
	C01552	31/12/2018	76.1
	C01475	31/12/2018	40.5
Total			5,961.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, con la revisión del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Acta de Inicio, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, con la revisión del Acta de Inicio, oficio de demanda por entrega recepción y Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos por concepto de seguridad social del personal que labora en la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 23.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el periodo enero a diciembre del ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

Con la revisión de estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de nóminas y la información solicitada en el acta circunstanciada número uno; se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó la integración de bajas del personal correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 1,053.4 miles de pesos en los meses de octubre, noviembre y diciembre 2018, al proveedor [REDACTED], por concepto de Material eléctrico, Herramientas menores, Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, Maquinaria y equipo agropecuario, Material de limpieza, Materiales y útiles de enseñanza, Maquinaria y equipo de construcción, Maquinaria y equipo industrial y Herramientas; la entidad fiscalizada no efectuó Licitación Pública para la adquisición de los bienes en razón del monto que representó, no presentó contrato o convenio en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del bien o servicio, ni evidencia documental (entregables) de haber recibido los bienes o servicios, registros del almacén, bitácora de uso ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado así como documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			25.7
			67.8
			44.2
25.1	C01374	02/10/2018	11.3
			23.0
			36.0
			1.0
		Total póliza C01374	209.0
			6.2
			15.8
			7.1
			20.3
25.2	C01410	17/10/2018	22.7
			9.3
			28.9
			17.8
			0.3
			12.9
		Total póliza C01410	141.4
			17.8
			9.9
			9.9
25.3	C01437	12/11/2018	1.6
			21.4
			33.4
			56.7
			106.9
		Total póliza C01437	257.4
			13.8
			58.3
			35.2
			13.6
			1.6
25.4	C01478	18/12/2018	9.3
			22.6
			22.6
			21.7
			2.1
			12.9
			11.5
			6.2
			17.8

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			20.3
			8.7
			142.4
			11.8
			1.2
			3.8
			5.2
			3.0
Total póliza C01478			445.6
Total			1,053.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 800.0 miles de pesos en el mes de diciembre 2018, al proveedor [REDACTED] por concepto de "Gastos de orden social y cultural" (SIC) la entidad fiscalizada no proporcionó el proceso de adjudicación, contrato o convenio suscrito en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, garantía por la totalidad del anticipo otorgado, evidencia documental (entregable) del servicio o trabajo efectuado y demás documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su

caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	C01481	03/12/2018	200.0
26.2	C01539	26/12/2018	600.0
Total			800.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 219 fracción X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Deuda Pública

Observación número 27.

Con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del ingreso; se detectó contratación de deuda pública a corto plazo con financiamiento otorgado por el proveedor [REDACTED] por la cantidad de 5,000.0 miles de pesos, en el mes de diciembre de 2018, registrando un ingreso en la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco BANAMEX por 4,623.0 miles de pesos en la cuenta contable 2129-04 “[REDACTED]” (SIC); la entidad fiscalizada no aportó evidencia de que el crédito otorgado se destinó a cubrir necesidades a corto plazo, además no proporcionó el registro estatal de la deuda pública y afectaciones, actas de cabildo que autorizó modificaciones al presupuesto de ingresos para percibir préstamos así como al

presupuesto de egresos en 2018 y la partida presupuestal asignada, que justifiquen la contratación de la deuda pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	I00340	24/12/2018	4,623.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7, 8 fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV, 9, 10, 11 y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 1, 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).

Transferencia de recursos

Observación número 28.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada transfirió recursos del FORTAMUN-DF 2018, a otras cuentas bancarias y/o cuentas de fondo fijo a nombre del municipio, en la que se administraron otras fuentes de financiamiento por 1,330.0 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	C01369	10/09/2018	1.0
28.2	C01365	11/09/2018	300.0
28.3	C01368	11/09/2018	79.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.4	C01424	15/10/2018	300.0
28.5	C01611	17/12/2018	650.0
Total			1,330.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta, de los meses de octubre a diciembre de 2018, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] por un importe de 401.3 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable de caja número 1111-01-05; lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos o en su caso evidencia del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente proporcionar reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	C01413	05/10/2018	9.6
	C01414	17/10/2018	8.1
	C01455	15/11/2018	66.8
29.1	C01521	03/12/2018	10.0
	C01522	04/12/2018	180.9
	C01523	04/12/2018	125.9

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
		Total	401.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 30.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, constancias de participaciones; detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán; entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos del FORTAMUN-DF 2018 correspondientes a los meses de enero al mes de agosto 2018 por 9,073.0 miles de pesos la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que justifique el ejercicio y destino final del gasto.

Observación número	Concepto	Importe (miles de pesos)
30.1	FORTAMUN FEBRERO 2018	1,295.5
30.2	FORTAMUN MARZO 2018	1,295.5
	INTERES FORTAMUN-DF	4.6
30.3	FORTAMUN ABRIL 2018	1,295.5
30.4	FORTAMUN MAYO 2018	1,295.5
30.5	FORTAMUN JUNIO 2018	1,295.5
30.6	FORTAMUN JULIO 2018	1,295.5

Observación número	Concepto	Importe (miles de pesos)
30.7	FORTAMUN AGOSTO 2018	1,295.5
	Total	9,073.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 800.0 miles de pesos en los meses de octubre a diciembre de 2018, por concepto de compra de combustible; la entidad fiscalizada no presenta bitácora de combustible en que se establezca la relación de vehículos a los que se les cargó combustible y los kilómetros que recorren, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
31.1	C01403	08/10/2018	200.0
31.2	C01445	13/11/2018	200.0
31.3	C01448	13/11/2018	200.0
31.4	C01470	03/12/2018	200.0
		Total	800.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 32.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 311.3 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2018, por concepto de "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC) y "Prendas de seguridad y protección personal G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó, solicitud, pedido, contrato o convenio suscrito, listado firmado de los beneficiarios con copia de sus identificaciones, evidencias de haber recibido los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
32.1	C01400	05/10/2018	178.4
32.2	C01402	08/10/2018	71.3
32.3	C01471	05/12/2018	50.0
32.4	C01572	29/12/2018	11.6
		Total	311.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 33.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 66.7 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018 por concepto de "Otros activos biológicos G. Capital" (SIC) la entidad fiscalizada no proporcionó motivo o justificación de la adquisición del canino, las características y habilidades del mismo, su certificación de raza, ni elemento que justifique su alto costo, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
33.1	C01527	04/12/2018	66.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 34.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 27.0 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2018, por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipos de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de servicio, parque vehicular, bitácora de mantenimiento vehicular, ni documento que justifique la obligación

de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
34.1	C01447	29/11/2018	6.8
			5.5
34.2	C01533	04/12/2018	5.6
			5.6
			3.6
		Total	27.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 35.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 37.8 miles de pesos en el mes de septiembre de 2018 por concepto mantenimiento vehicular; que las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran canceladas; no se proporcionó comprobante fiscal vigente o en su caso evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			3.0
			3.0
			3.0
			3.0
			0.9
			1.1
			3.6
35.1	C01348	24/09/2018	0.5
			6.2
			0.8
			0.6
			3.4
			0.3
			2.9
			1.9
			3.6
Total			37.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 36.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de recibos de nóminas sin firmas por 55.0 miles de pesos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, la entidad fiscalizada no acreditó el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			2.5
			2.5
36.1	C01413	05/10/2018	5.0
			2.5
			2.5
36.2	C01455	15/11/2018	6.0
			3.0
36.3	C01456	30/11/2018	3.5
			2.5
			2.5
36.4	C01521	03/12/2018	5.0
			2.5
			2.5
			2.5
36.5	C01522	04/12/2018	2.5
			5.0
			2.5
Total			55.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 37.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos de nómina en efectivo en los meses de octubre y noviembre de 2018

de los cuales, se detectó diferencias entre lo pagado y lo comprobado con nóminas timbradas por 1,274.5 miles de pesos, la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de la diferencia por los trabajadores que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Pagado (miles de pesos)	Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
37.1	C01413	05/10/2018	433.2	194.4	238.8
37.2	C01455	15/11/2018	433.2	108.6	324.6
37.3	C01456	30/11/2018	63.0	34.0	29.0
37.4	C01521	03/12/2018	219.1	108.6	110.5
37.5	C01522	04/12/2018	219.1	108.6	110.5
37.6	C01523	04/12/2018	224.1	108.6	115.5
37.7	C01524	17/12/2018	231.6	108.6	123.0
37.8	C01525	01/12/2018	179.0	0.0	179.0
37.9	C01531	05/12/2018	43.6	0.0	43.6
Total			2,045.9	771.4	1,274.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 38.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del portal aplicativo de las Secretaría de Hacienda (PASH) durante el periodo 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos de avance financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros órganos locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 39.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 40.

La entidad fiscalizada no hizo el conocimiento de sus habitantes mediante su página de internet, el monto de los recursos recibidos del FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados el 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado B fracción II incisos a y c, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Seguridad Pública

Observación número 41.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el periodo de enero a diciembre del ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018).

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Observación número 1

De la revisión de los contratos de apertura de cuenta bancaria, los estados de cuenta bancarios de Banco Nacional de México S.A. número [REDACTED] de los meses de enero, febrero y marzo de 2019, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de marzo de 2019, registrado en la cuenta contable 1115-01-0001-05, Cta. [REDACTED]

Infraestructura 2018, por 21.3 miles de pesos, el cual no fue registrado en la cuenta bancaria del FISM-DF 2018 y posteriormente reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 13 fracción VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 28, 29 y 30 del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018; 4, 179 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES CON RECURSOS DEL FONDO

Observación número 2

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2018; Banco Nacional de México S.A. número [REDACTED] de los meses de diciembre de 2018, febrero

y marzo de 2019, registros contables, póliza cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de obra; se determinó que los comprobantes fiscales (CFDI) de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales (CFDI) que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

Observación numero	Número de Contrato
2.1	FISM-PETO-LP-01-2018
2.2	FISM-PETO-LP-02-2018
2.3	FISM-PETO-LP-06-2018
2.4	FISM-PETO-LP-07-2018
2.5	FISM-PETO-LP-08-2018
2.6	FISM-PETO-LP-09-2018
2.7	LO-831058987-E2-2018
2.8	LO-831058987-E3-2018

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos; 85-P de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 185 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Observación número 3

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2018; Banco Nacional de México S.A. número [REDACTED] de los meses de diciembre de 2018, febrero y marzo de 2019, registros contables, relación de obras y acciones, expediente técnico de obra, la entidad fiscalizada no cumplió con el porcentaje establecido para proyectos de incidencia directa, debido a que invirtió el 68.04% cuando debió ser por lo

menos del 70% de los recursos transferidos, como se establece en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Observación número	Tipo de Incidencia	Importe FISM DF 2018 que se debió aplicar (miles de pesos)	Importe invertido por la Entidad Fiscalizada (miles de pesos)	Porcentaje a aplicar	Porcentaje aplicado
3	Directa	25,792.9.	25,070.2.	70% mínimo	68.04%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 1.4 y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2018 y Banco Nacional de México S.A. número [REDACTED] de los meses de diciembre de 2018, febrero y marzo de 2019, registros contables, relación de obras y acciones, expediente técnico de obra, la entidad fiscalizada no cumplió con el porcentaje establecido para proyectos de incidencia complementaria, debido a que invirtió el 31.97 % cuando debió ser máximo 30%, como se establece en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Observación número	Tipo incidencia	Importe FISM DF 2018 máximo que se debió aplicar (miles de pesos)	Importe invertido por la Entidad Fiscalizada (miles de pesos)	Porcentaje a aplicar	Porcentaje aplicado
--------------------	-----------------	---	---	----------------------	---------------------

4 Complementaria. 11,054.1. 11,781.6. 30% máximo 31.97%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 1.4 y 2.3.1 fracción II del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 5

De la revisión del expediente técnico de la obra se detectó que presentan una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias, en los siguientes contratos de obra.

Observación número	Número de Contrato
5.1	FISM-PETO-LP-01-2018
5.2	FISM-PETO-LP-06-2018
5.3	FISM-PETO-LP-07-2018
5.4	FISM-PETO-LP-08-2018
5.5	FISM-PETO-LP-09-2018

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
6.1	FISM-PETO-LP-01-2018	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; dictamen que sirve de base para el fallo; análisis del costo (factor de sobrecosto) por: utilidad y cargos adicionales; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); controles de calidad y pruebas de laboratorio; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia (nota de bitácora); plano de construcción final (termino de obra).
6.2	FISM-PETO-LP-02-2018	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y presupuesto base; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora).
6.3	FISM-PETO-LP-06-2018	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares y presupuesto base; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); dictamen que sirve de base para el fallo; oficio de designación del residente de obra.

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
6.4	FISM-PETO-LP-07-2018	Los estudios de factibilidad: técnica; económica; social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos); presupuesto base; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); dictamen que sirve de base para el fallo; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado; análisis del costo: cargos adicionales; oficio de designación del residente de obra; números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones 1 y 2; bitácora de obra; plano de construcción final.
6.5	FISM-PETO-LP-08-2018	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; presupuesto base; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico y administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); plano de construcción final (termino de obra); validación de la dependencia normativa.
6.6	FISM-PETO-LP-09-2018	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, planos (ingeniería y arquitectónicos) y presupuesto base; invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); dictamen que sirve de base para el fallo; inscripción en el registro de contratistas; fianza de anticipo; análisis del costo (factor de sobrecosto) por: cargos adicionales; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); póliza cheque y/o transferencia bancaria de la estimación 1 y 3; reporte fotográfico; bitácora de obra; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia (nota de bitácora); plano de construcción final (termino de obra); acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia; acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones; validación de la dependencia normativa.

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
6.7	LO-831058987-E2-2018	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; dictamen que sirve de base para el fallo.
6.8	LO-831058987-E3-2018	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, especificaciones generales; dictamen que sirve de base para el fallo.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VI y VIII, 17 fracciones I, III y V, 37 fracción XIX, 43 penúltimo párrafo, 48, 60 fracción XII y último párrafo, 69, 89 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 9 fracciones I y III, 14 fracción VIII, 32 fracción IX inciso k) rubro 1, 2, 3 y 4, 34, 39, 40, 41, 108, 123, 124, 128, 140, 141, 157, 158, 159, 175 fracciones II y IV, 230, 232 fracción VII, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] del mes de agosto, registros contables, comprobantes fiscales (CFDI) y expediente técnico de la obra; se detectó que la representación impresa del comprobante fiscal (CFDI) emitido por internet por 174.8 miles de pesos correspondiente a la estimación número 3, presenta inconsistencia al ser validada mediante la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) presentando estado de Cancelado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7	C01144	22/08/2018	174.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 87 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses de junio y agosto, registros contables, transferencias bancarias, expedientes de obra y los comprobantes fiscales (CFDI); se detectaron obras cuyo importe antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) exceden el monto máximo de 806.0 miles de pesos para la adjudicación por el procedimiento de "invitación a tres personas, como mínimo", debiendo ser adjudicados por Licitación Pública; no proporcionó las aclaraciones, que justifiquen la adjudicación.

Observación número	Contrato	Importe del contrato S/IVA (miles de pesos)
8.1	FISM-PETO-CI-02-2018	860.6
8.2	FISM-PETO-CI-03-2018	840.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 28, 45 y 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, registros contables, comprobantes fiscales (CFDI) y expediente técnico de la obra; se detectaron licitaciones públicas de obra sin la evidencia de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, la gaceta municipal, publicación en un periódico de circulación diaria en el estado y así como las bases de la licitación, no proporciona evidencia suficiente para probar que la licitación pública se realizó conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Observación número	Contrato
9.1	FISM-PETO-CL-01-2018
9.2	FISM-PETO-CL-04-2018
9.3	FISM-PETO-LP-01-2018
9.4	FISM-PETO-LP-02-2018
9.5	FISM-PETO-LP-03-2018
9.6	FISM-PETO-LP-04-2018
9.7	FISM-PETO-LP-06-2018
9.8	FISM-PETO-LP-07-2018
9.9	FISM-PETO-LP-08-2018
9.10	FISM-PETO-LP-09-2018

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 28, 35, 36 y 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 16, 20, 21 y 27 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-PETO-LP-02-2018 con objeto "Construcción de 25 cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Peto Yucatán. Etapa 1" por 2,072.3 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 21 de marzo al 18 de junio del 2018 firmado el día 20 de marzo del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 10

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses junio y julio de 2018, registros contables, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI) presentan desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa del 16% por 200.1 miles de pesos debiendo estar exentos del IVA por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Observación número	Descripción	Importe IVA (miles de pesos)
10.1	Estimación 1	120.1
10.2	Estimación 2	80.0
	Total	200.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 11

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses junio y julio de 2018, registros contables, transferencia bancaria, cheque, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI), a la fecha del Acta Circunstanciada No.3 del día 04 de julio de 2019, durante la visita física de la obra no se observa evidencia de una construcción existente a la que se complemente la construcción del cuarto dormitorio de la beneficiaria [REDACTED], por lo que el concepto por el cual se erogaron los recursos del FISM-DF 2018 por 71.4 miles de pesos no se encuentra dentro de los proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) en el rubro de Mejoramiento de Vivienda de la Ley de Coordinación Fiscal; en virtud que los proyectos de mejora sólo podrán llevarse a cabo en viviendas existentes.

Observación número	Número de acciones en terreno sin vivienda establecida	Importe de acciones en terreno sin vivienda establecida (miles de pesos)
11	1	71.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 1.3 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-PETO-LP-06-2018 con objeto "Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la calle 21 x 4 salida a progresito, y 4 x 12 y 14 en la localidad y municipio de Peto Yucatán" por 1,999.0 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del

04 de abril al 04 de mayo del 2018 firmado el día 03 de abril del 2018; con el contratista
*****; se observó lo siguiente:

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 12

De la revisión del expediente técnico de obra se detectó pago improcedente en los conceptos de la estimación uno, debido a que se incluye el pago por trámites ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) por 102.3 miles de pesos, mismos que deben ser realizadas por la entidad fiscalizada.

Observación número	Descripción	Unidad	P.U. (miles de pesos)	Volumen autorizado por el ente	Importe (miles de pesos)
12.1	Ampliación de red eléctrica en calle 49 "5REV0010: REVISION, SUPERVISION E INTERCONEXION ELECTRICA A REDES DE C.F.E. SEGÚN ESPECIFICANES DE BAJA TENSION, PROYECTOS Y PLANOS DEFINITIVOS, DOCUMENTACION PARA ENTREGA A C.F.E." (SIC)	PZA	44.1	1	44.1
12.2	Calle 21 x 4 y salida a Progresito "5REV0010: REVISION, SUPERVISION E INTERCONEXION ELECTRICA A REDES DE C.F.E. SEGÚN ESPECIFICANES DE BAJA TENSION, PROYECTOS Y PLANOS DEFINITIVOS, DOCUMENTACION PARA ENTREGA A C.F.E." (SIC)	PZA	44.1	1	44.1
				Sub total	88.2
				I.V.A.	14.1
				Total	102.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII, 165 fracción IV y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13

De la revisión del expediente técnico de obra se detectó pago improcedente en el concepto de la estimación 1, debido a que se incluye el pago por el suministro e instalación de letrero de obra por 29.0 miles de pesos, mismo que debió ser clasificado y pagado en los costos indirectos.

Obs. número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	P.U. (miles de pesos)	Importe improcedente (miles de pesos)
13.1	Ampliación de red eléctrica en calle 49 "5SILIP: SUMINISTRO E INSTALACION DE LETRERO QUE IDENTIFIQUE EL PROYECTO (SEGÚN GUIA DE APLICACIONES GRAFICAS DEL PROGRAMA VIGENTE) INCLUYE BASE METALICA CALIBRE 20 CON IMPRESIÓN DE VINIL DE 1.50 X 1.10 MTS. CON ESTRUCTURA METALICA Y PARALES DE 2.00 MTS DE ALTURA,	PZA	1	12.5	12.5

Obs. número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	P.U. (miles de pesos)	Importe improcedente (miles de pesos)
	MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU FIJACION." (SIC) Calle 21 x 4 y salida a Progresito				
	"5SILIP: SUMINISTRO E INSTALACION DE LETRERO QUE IDENTIFIQUE EL PROYECTO (SEGÚN GUIA DE APLICACIONES GRAFICAS DEL PROGRAMA VIGENTE) INCLUYE BASE METALICA				
13.2	CALIBRE 20 CON PZA IMPRESIÓN DE VINIL DE 1.50 X 1.10 MTS. CON ESTRUCTURA METALICA Y PARALES DE 2.00 MTS DE ALTURA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU FIJACION." (SIC)	PZA	1	12.5	12.5
Subtotal					
I.V.A					
Total					

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII, 165 fracción IV y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-PETO-LP-07-2018 con objeto "Construcción de 25 cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Peto, Yucatán." por 2,074.1 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 04 de abril al 03 de junio del 2018 firmado el día 03 de abril del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 14

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses abril, junio y agosto de 2018, registros contables, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI) presentan desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa del 16% por 286.1 miles de pesos debiendo estar exentos del IVA por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Observación número	Descripción	Importe IVA (miles de pesos)
14.1	Anticipo	85.8
14.2	Estimación 1	171.6
14.3	Estimación 2	28.6
Total		286.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 15

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 3 del día 04 de julio del 2019, durante la inspección física de la obra; no se pudo ubicar las acciones que corresponden a los beneficiarios descritos en la siguiente tabla, de acuerdo a lo indicado en: las credenciales de identificación oficiales, anexas al expediente de obra, por los testigos de asistencia del ayuntamiento, no hay evidencia de la ejecución de los trabajos realizados que justifiquen el destino final del gasto por un monto de 663.6 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-PETO-LP-09-2018 con objeto "Ampliación eléctrica en media y baja tensión en la calle 51 X 40 Y 36-A, 31-A X 44, 79 X 32 y 34, y 47 X 30 y 32, en la localidad y municipio de Peto Yucatán." por 2,598.5 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 04 de abril al 03 de mayo del 2018 firmado el día 03 de abril del 2018; con el contratista *****; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 16

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses abril, mayo, y agosto, registros contables, pólizas de cheque y/o transferencias bancarias, comprobantes fiscales (CFDI) y expediente técnico de la obra se detectaron pagos por 2,598.5 miles de pesos que a la fecha de la Acta Circunstanciada No.3 del día 04 de julio de 2019; no exhibió la documentación consistente en: plano de proyecto con el cuadro de dispositivos instalados y autorizados por la entidad normativa; para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LO-831058987-E2-2018 con objeto "Construcción de 105 cuartos dormitorios en la localidad y municipio de Peto, Yucatán." por 7,347.0 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 21 de noviembre al 31 de diciembre del 2018 firmado el día 19 de noviembre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 17

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Nacional de México S.A. número [REDACTED] de los meses diciembre 2018 y marzo 2019, registros contables, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI) presentan desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa del 16% por 1,013.4 miles de pesos, debiendo estar exentos del IVA por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho

impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Observación número	Descripción	Importe IVA (miles de pesos)
17.1	Anticipo	304.0
17.2	Estimación 1	283.7
17.3	Estimación 2	425.6
Total		1,013.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LO-831058987-E3-2018 con objeto "Construcción de 52 cuartos dormitorios en la localidad y municipio de Peto, Yucatán." por 3,692.0 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 18 de noviembre al 31 de diciembre del 2018 firmado el día 17 de diciembre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 18

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Nacional de México S.A número [REDACTED] de los meses diciembre 2018, febrero y marzo 2019, registros contables, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI) presentan desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa del 16% por 509.2 miles de pesos, debiendo estar exentos del IVA por el objeto de

la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Observación número	Descripción	Importe IVA (miles de pesos)
18.1	Anticipo	152.8
18.2	Estimación 1	137.1
18.3	Estimación 2	219.4
	Total	509.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

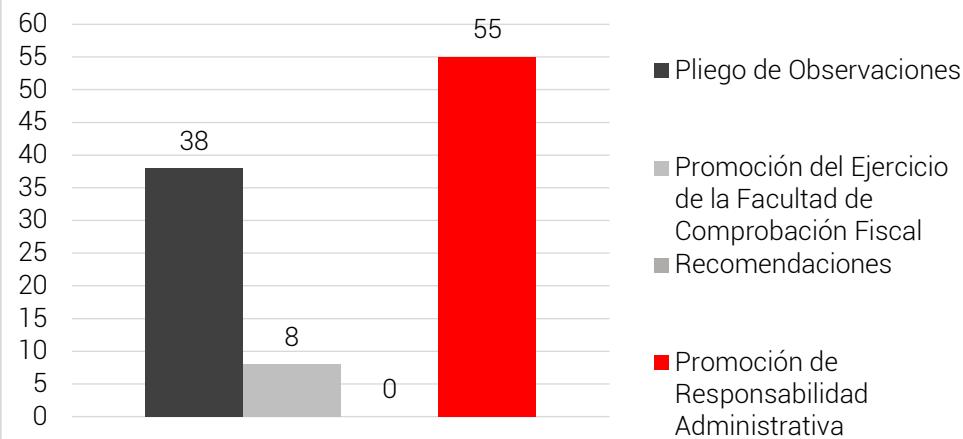
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs. número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
Fondo de Participaciones, Ingresos Propios y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs. número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 56.24 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,092.49 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información	Pliego de observaciones y	No solventada

Obs. número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	promoción de responsabilidad administrativa	
13	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 730.40 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 145.70 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones, promoción de	No solventada

Obs. número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar	Pliego de observaciones, promoción de	No solventada

Obs. número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	
30	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
32	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
33	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
34	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
35	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
36	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
37	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad	No solventada

Obs. número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	
38	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
39	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
40	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
41	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de	No solventada

Obs. número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		responsabilidad administrativa	
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs. número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Possible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 64,197.2 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por la cantidad de 12.1 miles de pesos, correspondiente a la falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por

la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.